

La Victoria, 30 de septiembre de 2024

## ORDENANZA N° 448/MLV

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de La Victoria, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

VISTOS:

El Memorando N° 000638-2024-GSAT/MLV, de fecha 12 de agosto de 2024, de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria; Memorando N° 003043-2024-OGRH/MLV, de fecha 14 de agosto de 2024, de la Oficina General de Recursos Humanos; Memorando Múltiple N° 000194-2024-GSAT/MLV, de fecha 04 de setiembre de 2024, de la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria; Memorando N° 0003487-2024-OGRH/MLV, de fecha 09 de septiembre de 2024, de la Oficina General de Recursos Humanos; Memorando N° 000701-2024-GSAT/MLV, de fecha 12 de septiembre de 2024, de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria; Memorando N° 000781-2024-GSC/MLV, de fecha 19 de septiembre de 2024, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana; Informe N° 000099-2024-GSAT/MLV, de fecha 20 de septiembre de 2024, de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria; Memorando N° 002317-2024-GM/MLV, de fecha 20 de septiembre de 2024, de la Gerencia Municipal; Memorando N° 000205-2024-OGPP/MLV, de fecha 23 de septiembre de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 000361-2024-OGAJ/MLV, de fecha 23 de septiembre de 2024, de la Oficina General de la Asesoría Jurídica; Memorando N° 002346-2024-GM/MLV, de fecha 23 de septiembre de 2024, de la Gerencia Municipal y Carta N° 000999-2024-SG/MLV, de fecha 24 de septiembre de 2024, de la Secretaría General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que, (...) "las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, conforme el artículo 9°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que, (...) "corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de arbitrios, asimismo conforme lo regula el artículo 69°, las tasas por servicios públicos o arbitrios municipales, se calcularán dentro del último trimestre del ejercicio anterior al de su entrada en vigencia, en función al costo efectivo a prestar y aprobadas mediante una norma de rango de Ley, como lo es la Ordenanza, la misma que será sometida a ratificación ante la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, la determinación de las obligaciones referidas en el párrafo anterior deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado,



basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. Los reajustes que incrementen las tasas por servicios públicos o arbitrios, durante el ejercicio fiscal, debido a variaciones de costo, en ningún caso pueden exceder el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor que al efecto precise el Instituto Nacional de Estadística e Informática, aplicándose de la siguiente manera: a) El Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana se aplica a las tasas por servicios públicos o arbitrios, para el departamento de Lima, Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao";



Que, respecto a lo antes citado, el artículo 69-A, de la norma acotada establece que, (...) "Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación. La difusión de las Ordenanzas antes mencionadas se realizarán conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades"; asimismo, el artículo 69-B, señala que, (...) "En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal";



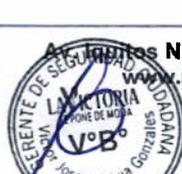
Que, el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 205-2024-INEI que aprueba el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondiente al mes de agosto del 2024, establece: "Aprobar el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (Base: Dic. 2021 = 100), correspondiente al mes de agosto 2024, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada"; siendo que, al mes de agosto del 2024, la variación porcentual acumulada equivale a 2.10%;



Que, el artículo 4° de la Ordenanza N° 2386-2021-MML, que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, establece el cronograma para la presentación de solicitudes de ratificación, señalando que "La presentación de la solicitud de ratificación deberá efectuarse ante el SAT a fin de que emita opinión técnica y legal, "b) Hasta el último día hábil del mes de setiembre del año";



Que, el artículo 8° de la precitada Ordenanza, establece respecto a la solicitud de ratificación de la ordenanza que proroga o reajusta los montos de arbitrios de ejercicios anteriores, que: "Las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, siempre que cumplan con las condiciones siguientes: a) La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se quiere ajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la MML y, además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud. b) En caso que la Municipalidad Distrital reajuste sus costos y tasas, éstas no deberán exceder el porcentaje de variación del IPC fijado por el INEI, aplicable a Lima Metropolitana. c) La Municipalidad Distrital deberá acreditar el cumplimiento de sus costos ejecutados, teniendo como base las últimas estructuras de costos de los servicios aprobados y de ser el caso, reajustados; en caso de existir variaciones deberán ser justificadas. d) Los Cuadros de Estimación de Ingresos Anuales con la aplicación del IPC para cada tipo de arbitrio lo cual no debería exceder el costo del servicio. En cumplimiento de las





condiciones mencionadas en los literales b), c) y d) antes señalados deberán ser consignados en el Informe Técnico Financiero anexo a la Ordenanza a la que hace referencia el primer párrafo del presente artículo. El contenido de dicho Informe se deberá ajustar a los lineamientos establecidos en la Directiva de metodología de costos aprobada por el SAT";

Que, con Ordenanza N° 422/MLV, se establece las tasas por servicios públicos municipales de Limpieza Pública, Serenazgo y Parques y Jardines en el distrito de La Victoria para el ejercicio 2024; ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 570;



Que, con la finalidad de brindar los Servicios Públicos de Limpieza Pública, Serenazgo y Parques y Jardines para el año 2025, resulta necesario aprobar el monto de las tasas que se aplicará, para estos efectos se ha considerado el proyecto de Ordenanza de los Arbitrios Municipales correspondiente al periodo 2025 presentado por la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria a través de su Informe N° 000099-2024-GSAT/MLV.



Que, mediante Informe N° 000361-2024-OGAJ/MLV, de fecha 23 de septiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es legalmente viable la Aprobación del "Proyecto de Ordenanza que Establece las Tasas por Servicios Públicos Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2025", en la medida que se encuentra alineado a los Planes Institucionales de la Municipalidad Distrital de La Victoria, de conformidad a lo precisado en el literal d) del artículo 6° de la Ordenanza N° 2386- 2021-MML;



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8), del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", el Concejo Municipal por MAYORIA y con dispensa del trámite de aprobación del acta, ha aprobado lo siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, SERENAZGO Y PARQUES Y JARDINES EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA PARA EL EJERCICIO 2025**

**ARTÍCULO 1°.- Marco Legal Aplicable**



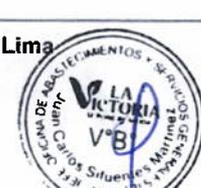
Aplicar para el ejercicio 2025 lo dispuesto en la Ordenanza N° 422/MLV, que establece las Tasas por Servicios Públicos Municipales de Limpieza Pública, Serenazgo y Parques y Jardines en el distrito de La Victoria para el ejercicio 2024, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 570, normas que fueron publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre del 2023.

**ARTÍCULO 2°.- Determinación de los Costos y Tasas de los Arbitrios Municipales**



Para el ejercicio 2025, se aplicarán los costos y tasas establecidas por servicios públicos municipales de Limpieza Pública, Serenazgo y Parques y Jardines en el distrito de La Victoria para el ejercicio 2024 establecidos en la Ordenanza N° 422/MLV, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 570, normas que fueron publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre del 2023, reajustados por el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana acumulado al mes de Agosto ascendente a 2.10% establecido mediante Resolución Jefatural N° 205-2024-INEI publicada en el diario el Peruano el 01 de septiembre del 2024.

**ARTÍCULO 3°.- Aprobación del Informe Técnico**



Apruébese para el año 2025, el Informe Técnico que sustenta los costos y las tasas de los servicios públicos municipales de Limpieza Pública, Serenazgo y Parques y Jardines, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados, la misma que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 4°.- Vigencia de la norma**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del año 2025 previa publicación del texto íntegro de la misma, en forma conjunta con el Acuerdo de Concejo ratificador de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el diario oficial El Peruano.

**ARTÍCULO 5°.- Publicación de contenido de Ordenanza en la web**

La presente Ordenanza, sus anexos e informe sustentatorio serán publicados íntegramente en la página web de la Municipalidad Distrital de La Victoria <http://www.munilavictoria.gob.pe>, así como en la página web del Servicio de Administración Tributaria de Lima <http://www.sat.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA  
.....  
JULIO ALBERTO MOSCOSO FLORES  
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA  
.....  
RUBÉN CANO ALTEZ  
ALCALDE

